



MENDOZA, **28 de marzo de 2025.**

VISTO:

El Expediente 17031/2024, donde la Facultad de Filosofía y Letras eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad Nacional de Trujillo (UNT), Perú, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio, las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1297/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 25 de septiembre de 2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO (UNT), Perú, a través del cual las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **144/2025** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - ARGENTINA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - PERÚ



De una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA – Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada por la señora Rectora, Cont. ESTHER LUCÍA SÁNCHEZ, en adelante “UNCUYO” y de otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER con DNI N° 17938864, designado mediante Resolución Rectoral N° 313-2020/UNT., vigente desde el 11 de marzo del 2020, con domicilio en Jr. Diego de Almagro N° 344 Trujillo – La Libertad, Perú, en adelante “La UNT”, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro y el Instituto Tecnológico Universitario (ITU) para la suscripción de los mismos.-----



TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -----

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de cinco años, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su

ANEXO I
-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO






vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-----



SEXTA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Universidad Nacional de Trujillo
Dr. Carlos Alberto Vásquez Boyer
Rector
Universidad Nacional de Cuyo
Cont. Esther Lucía Sánchez
Rectora

Fecha:

Trujillo, 13/11/2024
Fecha:


Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo
Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **144/2025** _ _ _ _